



La Comisión Negociadora del IV Convenio Colectivo del personal laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en su reunión de fecha 5 de mayo de 2022, ha adoptado el siguiente **ACUERDO** de medidas retributivas para el año 2020 con la que se da por concluida la revisión salarial de dicho ejercicio.

Único. Con fechas el 18 de febrero de 2021 y 21 de julio de 2021, la Comisión Negociadora acordó la distribución del incremento adicional de la masa salarial contemplado para los años 2018 (0,2 por ciento) y 2019 (0,25 por ciento), de forma respectiva, en el artículo 18.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, y en el artículo 3.Dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre.

Comunicada la cuantificación del incremento adicional del 0,3 por ciento de la masa salarial correspondiente al ejercicio 2020, se acuerda dar continuidad a las medidas adoptadas en los acuerdos anteriores y distribuir el incremento adicional del 0,30 por ciento de la masa salarial de 2020 previsto en el apartado dos del artículo 3 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, de la forma siguiente:

Incrementar en 84,70 euros anuales (6,05 euros mensuales) el importe del complemento de puesto de menor cuantía del Grupo Profesional 5, así como los dos importes de menor cuantía en los Grupos Profesionales 3 y 4, los cuales pasan a tener los valores que siguen para el ejercicio 2020.

Grupo Profesional	Comp. Puesto (Imp. mensual)	Comp. Puesto (12 meses)	Pagas Extra (Comp. puesto)	Importe Anual
Complemento de puesto inmediato superior al de menor cuantía				
Grupo 3 (año 2020)	223,81	2.685,72	447,62	3.133,34
Grupo 4 (año 2020)	251,50	3.018,00	503,00	3.521,00
Complemento de puesto de menor cuantía				
Grupo 3 (año 2020)	192,48	2.309,76	384,96	2.694,72
Grupo 4 (año 2020)	223,35	2.680,20	446,70	3.126,90
Grupo 5 (año 2020)	224,97	2.699,64	449,94	3.149,58

CC00
Agosto 2020



En lo que se refiere a los importes del complemento de puesto inmediato superior al de menor cuantía en los Grupos 3 y 4, son el resultado de repercutir el citado incremento sobre los valores que quedaron reflejados en la revisión salarial del año 2020 (acuerdo de la Comisión Negociadora de 13 de febrero de 2020).

En cuanto a los valores del complemento de menor cuantía de los Grupos Profesionales 3, 4 y 5, los valores son el resultado de sumar el incremento de 84,70 euros anuales al importe que para los mismos quedó reflejado en el Acuerdo de la Comisión Negociadora de 4 de noviembre de 2021, donde se actualizaron los valores que fueron fijados en la revisión salarial de 2020, la cual fue anterior a la adopción de las medidas sobre distribución de los incrementos adicionales de 2018 y 2019.

En Madrid a 5 de mayo de 2022

Por la AEAT

Por las Organizaciones Sindicales

SIAT

UGT

CCOO

CSIF